

PROVINCIA: <u>LUGO</u>	MUNICIPIO: <u>SOBER</u>
------------------------	-------------------------

Exp: 11/75

ID: 1106

Exp N 77/75

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

"NOGUEIRA"

COMUNIDAD PROPIETARIA

ANLLO - S. ESTEBAN (p ²)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	59	2.	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
573

JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINALES
EN MANO COMUN

LUGO

En la ciudad de Lugo a 31 de julio de 1975, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE NOGUEIRA", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE NOGUEIRA", expediente 11/75, del ayuntamiento de Sober, promovido a instancia de la Administración Forestal y

RESULTANDO.- Que con fecha 14 de enero de 1975, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación del expediente de clasificación del monte "DE NOGUEIRA", designando como Instructor al Vocal D. Homobono González Cerrero, Magistrado de la Audiencia Provincial.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de Enero de 1975, se dictó providencia, por la que se da comienzo al expediente 11/75, poniendo por cabeza del mismo, comunicación del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de enero de 1975, se dictó providencia, acordando requerir al ayuntamiento de Sober, para que aportara: a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa al monte "DE NOGUEIRA" de 573 has, sito en la parroquia de Anllo San Esteban; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "DE NOGUEIRA"; c) Certificación del Acuerdo Municipal, relativo al consorcio con la Administración Forestal, para la repoblación del citado monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de enero de 1975, se acordó recabar de la Administración Forestal, I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "DE NOGUEIRA", sito en la parroquia de Nogueira del ayuntamiento de Sober, figura inscrito en el Catálogo de Los Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 27 de enero de 1975, se dictó providencia, acordando la publicación de edicto en el B.O. de la provincia y en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento de Sober, poniendo en conocimiento de todos los interesados en el monte "DE NOGUEIRA" la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer o intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses, publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la provincia Nº 32, correspondiente al 8 de febrero de 1975, y en el Tablón de anuncios del ayuntamiento de Sober, según certificación del Secretario del ayuntamiento de 5 de marzo de 1975.

RESULTANDO.- Que con fecha 4 de marzo de 1975, se recibió certificación interesada del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que se hace constar que el monte "DE NOGUEIRA", sito en la parroquia de Anllo, San Esteban, del ayuntamiento de Sober, afecta al monte "NOGUEIRA" Nº 61 a de los del Catálogo de Los Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que en la Instrucción del expediente, se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1968, y su Reglamento de 26 de febrero de 1970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Vistas las citadas y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación,

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual fue promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente, en lugar, forma y tiempo, todo ello, a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de 27 de julio de 1968 y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen los artículos 1º de la Ley de Montes Vecinales en Mano común y 1º del Reglamento, a saber, a) que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos, agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión, con independencia de su origen, en comunidad germánica o mano común; b) que tal comunidad de vecinos, no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "DE NOGUEIRA", está perfectamente identificado, tanto por el ayuntamiento, como por la Administración Forestal, y en tal concepto fué consorciado, así mismo fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, en el que unánimemente se reconocen con derecho todos los vecinos de la parroquia de Anillo San Esteban, a los aprovechamientos que de dicho monte pueden obtenerse.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte "NOGUEIRA", en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial, den sesión del día de la fecha, y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "DE NOGUEIRA", como se describe en el expediente 11/75, como monte vecinal en mano común, perteneciente en régimen de copropiedad germánica a los vecinos de la parroquia de Anillo San Esteban, del ayuntamiento de Sober.

2º.- Que se remita certificación de la resolución al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte "DE NOGUEIRA", a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 3º del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	59	2	1

CLAVE DEL MONTE

3.- ESTADO FISICO

Ref.* Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte "NOGUEIRA" de vecinos de la parroquia de ANLLO-SAN ESTEBAN está situado al O. de los pueblos y sus fincas particulares, formado por las laderas de bajada a los ríos Cabe y Sil y hasta los cierres de las fincas del lugar de San Esteban.

El terreno es muy accidentado y con fuertes pendientes en las laderas de bajada a los ríos citados, con altitudes comprendidas entre los 150 y 534 m.; en la zona alta hay una altiplanicie de pendientes muy suave, comprendida entre los 400

y 500 m.

Además de los caminos de servicio desde los pueblos, a la parte llana del S. de este monte, próxima al pueblo de Arrojo, se llega por pista forestal enlazada con Sober.

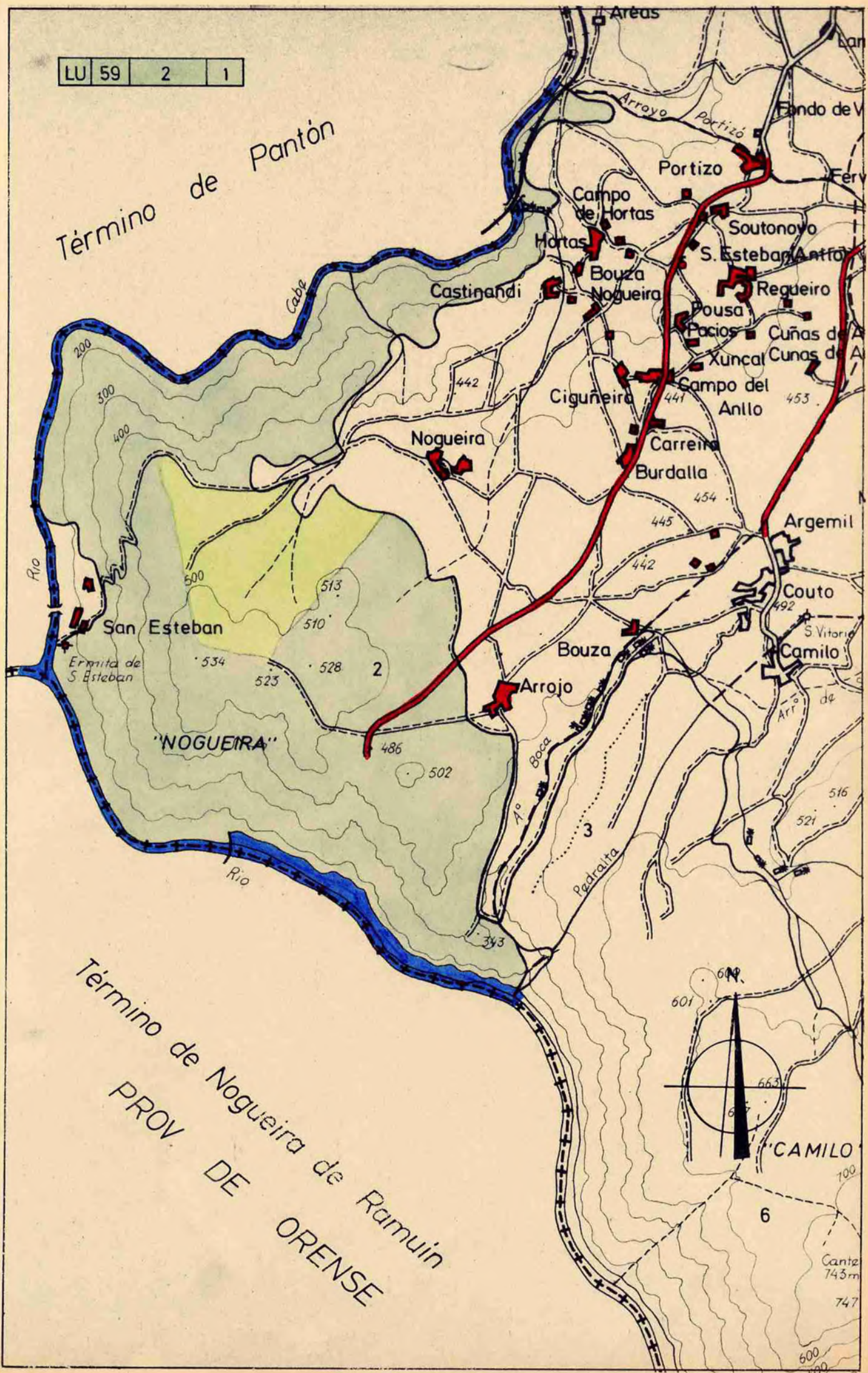
3.2 SUPERFICIE.

573 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

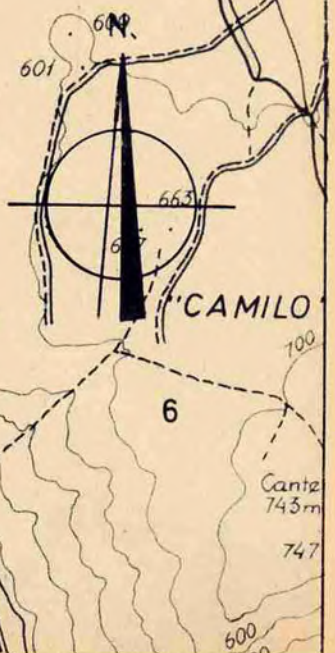
		Prov. ^a	Munic. ^o	Comunidad Prop. ^a	N. ^o monte
	CLAVE DEL MONTE	LU	59	2	1
3.3	LINDEROS.				
	N.- Rio Cabe, dividiendo con término municipal de Pantón.				
	E.- Fincas particulares de la parroquia.				
	S.- Rio Sil dividiendo con término municipal de Nogueira de Ramuín (Orense), (Embalse de San Esteban).				
	O.- Los dos rio citados y su confluencia.				
3.4	DESCRIPCION DEL PERIMETRO.				
	El perímetro del monte NOGUEIRA de la parroquia de ANLLO-SAN ESTEBAN, puede describirse empezando por el O. en la confluencia del rio Cabe con el Sil, donde estan las "tres rayas" de este término municipal de Sober con el de Nogueira de Ramuin (Orense) y el de Pantón. Dividiendo con este último sube por el rio Cabe hasta el arroyo Portizó, donde ya empieza a dividir por el O. con fincas particulares de la parroquia, por cuyos cierres sigue en dirección resultante N. S. hasta llegar al arroyo Booa, por el que baja en un tramo hacia el S. dividiendo con monte "Camilo" de la parroquia de Anllo-S. Martín hasta la desembocadura en el rio Sil. Por el S. divide con término municipal de Nogueira de Ramuin, segun el Em-				

		Prov. ^a	Munic. ^a	Comunidad Prop. ^a	N.º monte
Ref. Índice	CLAVE DEL MONTE	LU	59	2	1
3.4	balse de S. Esteban y el río Sil, bajando hasta la confluencia con el río Cabe, donde se comenzó.				
3.5	OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES. El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia. En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.				

Término de Pantón



Término de Nogueira de Ramuin
PROV. DE ORENSE



VI. ANUNCIOS**A) ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL E DO MAR**

ANUNCIO do 4 de marzo de 2015, do Xurado Provincial de Clasificación de Montes Veciñais en Man Común de Lugo, polo que se comunica aos posibles titulares de dereitos e intereses o acordo adoptado relativo ao expediente 11/75.

Na sesión celebrada polo Xurado Provincial con data do 26 de febreiro de 2015, figura o acordo seguinte:

«Monte Nogueira (expediente 11/75), pertencente aos veciños da parroquia de Anllo-Santo Estevo, do municipio de Sober, clasificado polo Xurado con data do 31 de xullo de 1975. Como consecuencia da entrada en vigor da Lei 7/2012, de montes de Galicia, e coa finalidade de levar a cabo o establecido na disposición transitoria décimo terceira, con respecto á revisión de esbozos de montes veciñais en man común, o Xurado, na reunión que tivo lugar o 17 de setembro de 2012, acordou solicitar do Servizo de Montes a realización de propostas de revisión e elaboración de cartografías actualizadas dos montes veciñais da provincia susceptibles de tal adecuación. Con data do 15 de abril de 2014, tivo entrada escrito presentado por Roberto Rodríguez Fernández, como presidente da xunta reitora do monte, en que solicita que se proceda á revisión do esbozo conforme a documentación que xunta, con respecto ás instalacións de Iberdrola. Con data do 11 de novembro de 2014, o Servizo de Montes elabora unha proposta de novo esbozo para o monte Nogueira, co que o monte queda cunha superficie de 588,69 hectáreas, de conformidade coa nova cartografía. Examinada a devandita proposta, o Xurado, por unanimidade, acorda aceptala e proceder á oportuna incorporación do esbozo ao expediente, e constancia a nivel do Rexistro de Montes Veciñais en Man Común, de conformidade con el».

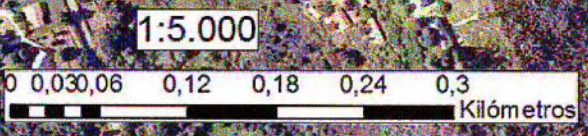
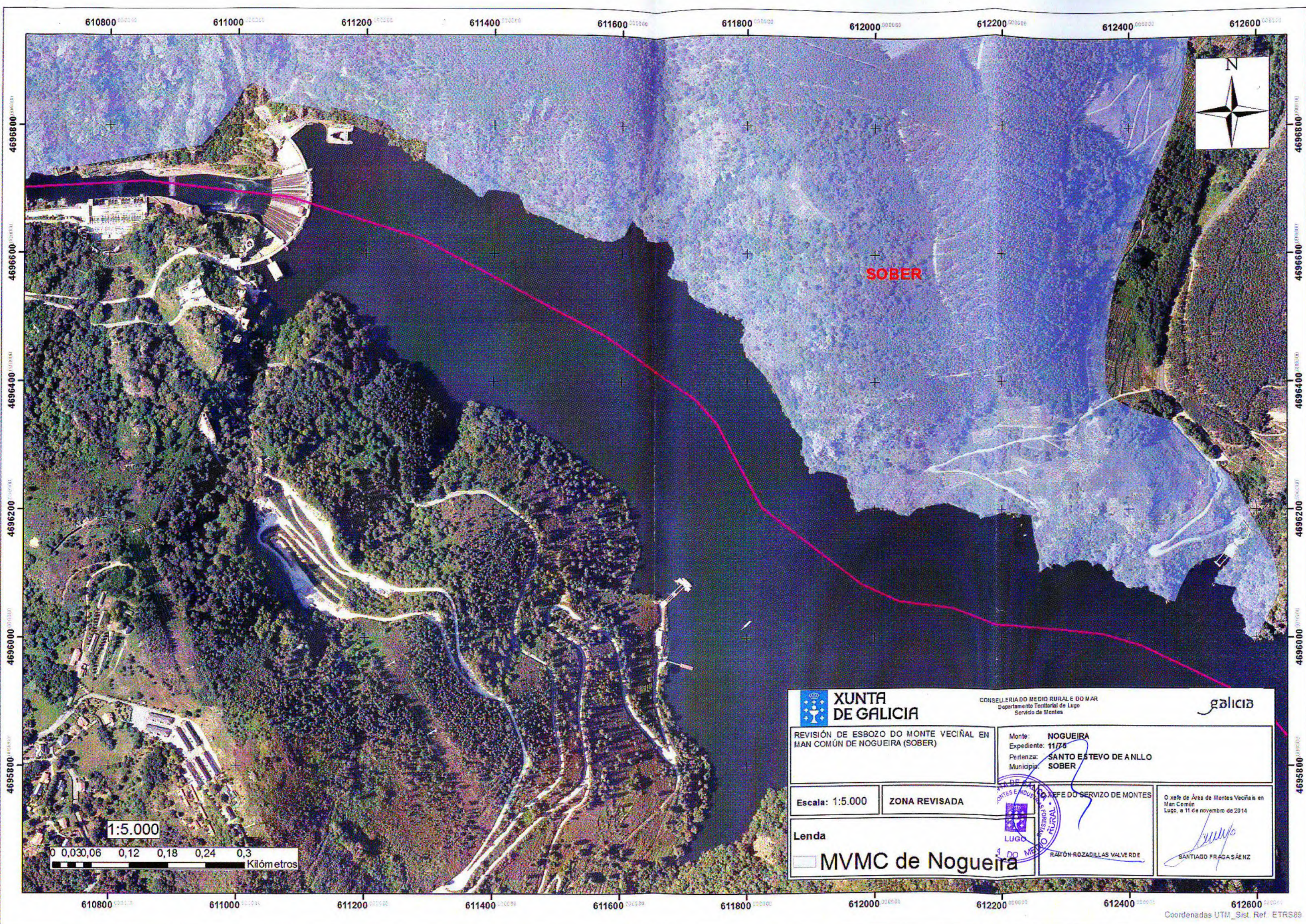
Descoñecendo o nome e o enderezo dos posibles titulares de dereitos e intereses sobre o referido monte, por medio do presente anuncio, e conforme o disposto no artigo 59.4 da Lei 30/1992, do 26 de novembro, de réxime xurídico das administracións públicas e do procedemento administrativo común, ponse no seu coñecemento o devandito acordo.

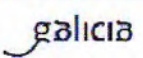
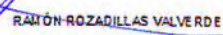
Lugo, 4 de marzo de 2015

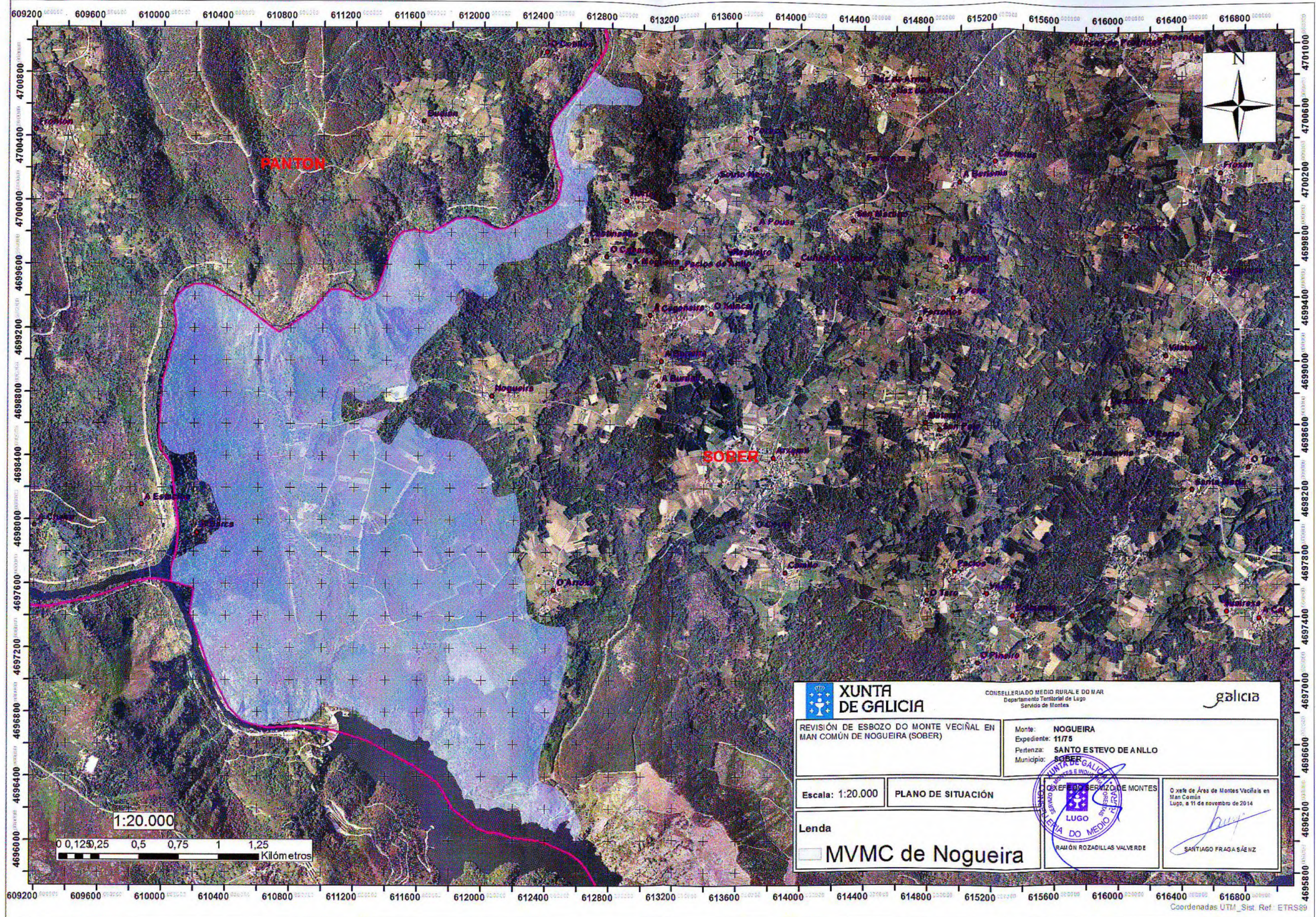
José Ramón Losada Fernández
Presidente do Xurado Provincial de Clasificación de Montes
Veciñais en Man Común de Lugo

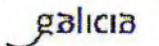
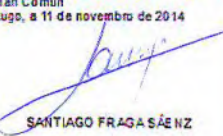
CVE-DOG: muwtu686-2ma5-p079-ad09-apvvbgvtr9d4





 XUNTA DE GALICIA		CONSELLERÍA DE MEDIO RURAL E DO MAR Departamento Territorial de Lugo Servizo de Montes		
REVISIÓN DE ESBOZO DO MONTE VECIÑAL EN MAN COMÚN DE NOGUEIRA (SOBER)		Monte: NOGUEIRA	Expediente: 1178	
		Pertenza: SANTO ESTEVO DE ANLLO	Municipio: SOBER	
Escala: 1:5.000	ZONA REVISADA		O xefe de Área de Montes Veciñais en Man Común Lugo, a 11 de novembro de 2014	
Lenda		 SANTIAGO FRAGA SÁENZ		
 MVMC de Nogueira		 RAMÓN ROZADILLAS VALVERDE		



 XUNTA DE GALICIA		CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL E DO MAR Departamento Territorial de Lugo Servizo de Montes		
REVISIÓN DE ESBOZO DO MONTE VECIÑAL EN MAN COMÚN DE NOGUEIRA (SOBER)		Monte: NOGUEIRA	Expediente: 11/75	
		Pertenza: SANTO ESTEVO DE ANLLO	Municipio: SOBER	
Escala: 1:20.000	PLANO DE SITUACIÓN			
Lenda				O xefe de Área de Montes Veciñais en Man Común Lugo, a 11 de novembro de 2014  SANTIAGO FRAGA SÁENZ
 MVMC de Nogueira				